

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

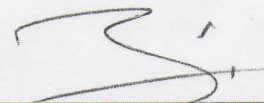
**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y
LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL TOCANTINS DE
BRASIL**

Los signatarios, la **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada por el señor **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, costarricense, master en administración de empresas, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, Costa Rica, en calidad de Rector, y **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE DO TOCANTINS**, en lo sucesivo denominada **UNITINS**, Institución de Enseñanza Superior, persona jurídica, CNPJ nº 01.637.536/0001-85, ubicada en la Cuadra 108 sur, Conjunto L, Lote 03, Alameda 11, Palmas, Provincia del Tocantins, Brasil, representada por su Rector, Señor **HUMBERTO LUIZ FALCÃO COELHO**, brasileño, administrador, casado, inscrito en CPF bajo nº 129.905.231-20e RG nº 428742 SSP-GO, con residencia en Palmas-Tocantins, nombrado por acto gubernamental nº 3.717, publicado en el Diario Oficial de Estado del Tocantins nº 2.011, en el 23 de septiembre del año de 2005, manifiestan que:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

2. La Fundación Universidad del Tocantins- Unitins es una institución de naturaleza jurídica pública que goza de autonomía, dispuesta por el Decreto Gubernamental nº 1672 de 27 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 2002, tiene la misión de ofrecer educación superior para todos los sectores de la población tocantinense y brasileña, de acuerdo con la constitución federal brasileña.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Curador para autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes podrán realizar diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren una planificación de las actividades; la asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una **CARTA DE ENTENDIMIENTO** con todos los compromisos pertinentes. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, ambas partes se comprometen a someter su controversia al procedimiento de arbitraje, regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CUARTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo comunicando sus razones a la otra. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

QUINTA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:



TELÉFONO: (506) 224-1689
FAX: (506) 253-4990
APARTADO 474-2050
SAN PEDRO DE MONTES DE OCA
SAN JOSÉ, COSTA RICA

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

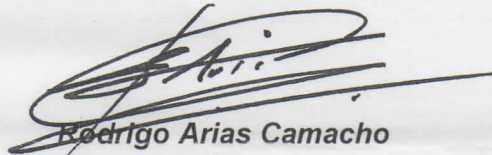
Por la UNED:

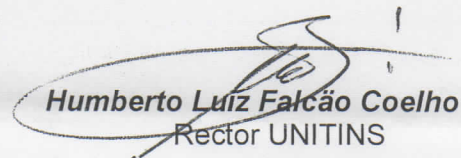
Programa de Relaciones Externas
Tel. (506) 253 2121 ext 2641
Tel/ Fax. (506) 253 0865
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-
San José Costa Rica
Patricia Quesada Rojas
pquesada@uned.ac.cr
Nuria Leitón García
nleiton@uned.ac.cr

Por la UNITINS:

Pró-Reitoria de Acadêmica
Tel. (55) 63 32182970
Tel/Fax (55) 63 32182977
Pró-Reitoria de Pós-Graduação e Extensã
Tel. (55) 63 32182937
Galileu Marcos Guarenghi
galileu.mg@unitins.br
Maria Luíza C.P. Nascimento
maria.ln@unitins.br

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José de Costa Rica a los once días del mes de mayo del 2006.


Rodrigo Arias Camacho
Rector UNED


Humberto Luiz Falcão Coelho
Rector UNITINS